



**En este documento usted encontrará las referencias de ley que establecen las obligaciones de las inspecciones de equipos y accesorios de izaje, de levantamiento de cargas, equipos viales y de elevación de personas.**

### **Referencias de equipos**

#### **Equipos y accesorios de izajes**

*Equipos: Gruas (articuladas, móviles, etc.), Puentes Gruas (bi-riel, mono-riel, plumas banderas; etc.); Tiende Tubos*

*Accesorios de izajes: Eslingas, grilletes, ganchos, cáncamos, etc.*

#### **Equipos de levantamiento de cargas**

*Autoelevadores, Manipuladores telescópicos, Cargadoras frontal con uñas*

#### **Equipos viales**

*Cargadoras frontal, retro-excavadoras, excavadoras, etc.*

#### **Equipos de elevación de personas**

*Plataformas de elevación (fijas, Plataformas Elevadoras Móviles de Personas (PEMP) tipo tijeras, articuladas), Hidroelevadores*

## **REFERENCIA LEGISLATIVA**

### **LEY 19.587 SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Decreto 351/79 REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Decreto 911/96 REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN

Resolución SRT 960/2015 "CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA OPERACION DE AUTOELEVADORES"

*Resolucion SRT 61/2023 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ALTURA*



### **Referencia a la inspección de equipos y accesorios**

#### **Decreto 351/96**

Art. 116.- Todo nuevo aparato para izar será cuidadosamente revisado y ensayado, por personal competente, antes de utilizarlo.

Diariamente, la persona encargada del manejo del aparato para izar, verificará el estado de todos los elementos sometidos a esfuerzo.

Trimestralmente, **personal especializado** realizará una revisión general de todos los elementos de los aparatos para izar y a fondo, de los cables, cadenas, fin de carrera, límites de izaje, poleas, frenos y controles eléctricos y de mando, del aparato.

#### **Decreto 911/96**

Art. 248 — Previo a su uso deberá verificarse que los vehículos y maquinaria automotriz y todos sus componentes cumplan con las normas de seguridad en un todo de acuerdo con el presente capítulo

Art. 267- El montaje y desmontaje de grúas y aparatos de izar se debe hacer bajo la supervisión directa de personal competente debiendo **ser examinados periódicamente, por personal competente**, todos los elementos del armazón, del mecanismo y de los accesorios de fijación de las grúas, cabrestantes, tornos y restantes dispositivos de elevación.

Art. 289- Los anillos, cuerdas, ganchos, cables, manguitos, eslabones giratorios, poleas y demás elementos utilizados para izar o bajar materiales o como medios de suspensión, deben ser ensayados:

- a) Antes de iniciar una obra.
- b) Cuando se los destine a otro uso.
- c) Cuando se produjera algún tipo de incidente (sobrecarga, parada súbita, etc.) que pueda alterar la integridad del elemento.
- d) Con la periodicidad que indique el responsable de Higiene y Seguridad. Esta tarea debe ser realizada por **personal competente** y autorizada por el responsable a cargo del montaje.

#### **Resolución 960/2015 (ESPECIFICO DE AUTOELEVADORES)**

ARTICULO 16.- El operador del autoelevador, deberá realizar un control diario del equipo en el inicio del turno de trabajo, mediante un listado de verificación o chequeo, que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Ruedas (banda de rodaje, presión, desgaste, etc.).
- b) Fijación de los brazos de la horquilla/uñas o del accesorio.



- c) Inexistencia de fugas de fluidos en el circuito hidráulico, mangueras y/o conexiones.
- d) Niveles de aceites.
- e) Mandos en servicio.
- f) Bocina.
- g) Luces.
- h) Dispositivo de aviso de retroceso.
- i) Frenos de pie y de mano.
- j) Espejos.
- k) Extintor.
- l) Cinturón de seguridad.
- m) Sistema de transmisión.
- n) Estado del asiento

ARTICULO 17.- El operador deberá informar al supervisor/responsable/encargado, de las irregularidades detectadas en el chequeo previo, debiendo indicar este último al operador si el autoelevador puede ser operado o debe ir a reparaciones de manera inmediata.

Art. 19.- Será responsabilidad del empleador mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento del autoelevador.

Art. 20.- **Trimestralmente un profesional con incumbencia** deberá realizar una revisión general del autoelevador.

**Resolucion SRT 61/2023 Capitulo XII (equipos de Elevación de personas "PEMP" y Equipos análogos)**

**ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Anexo III IF-2023-144412806-APN-GP#SRT -"PLANILLAS DE LISTAS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS OPERATIVOS": ... PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS (PEMP), EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA ..."**